



**MANUAL DE SERVICIOS AL PÚBLICO REGISTRO ESTATAL DE TRÁMITES Y
SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ**

NOMBRE DEL TRÁMITE		TIEMPO DE RESPUESTA
AUTORIZACIÓN INICIAL PARA APERTURA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA		CON UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DIAS HÁBILES, CONTADOS DESDE EL MOMENTO EN QUE EL EMPRESARIO HAYA REUNIDO LOS REQUISITOS LEGALMENTE EXIGIDOS * ANEXO: HOJA 2
OBJETIVO DEL TRÁMITE		
AUTORIZACIÓN PARA QUE UNA EMPRESA PUEDA OFRECER Y PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA LEGALMENTE EN EL ESTADO		
AREA RESPONSABLE	OFICINA EN LA QUE SE REALIZA EL TRAMITE O SERVICIO	
LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ - LLAVE Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA	COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	
COSTO	COMPROBANTE A OBTENER	VIGENCIA
AUTORIZACIÓN INICIAL: 500 SALARIOS MÍNIMOS.	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN	UN AÑO
USUARIOS	HORARIO DE ATENCION AL PÚBLICO	
PUBLICO EN GENERAL Y DE LA INICIATIVA PRIVADA Ó SECTOR EMPRESARIAL.	LUNES A VIERNES DE 09:00 A 14:00 HRS Y DE 15:30 A 18:30 HRS.	
UBICACION DE LA OFICINA		
A.V. RAFAEL GUIZAR Y VALENCIA S / N ; COL. RESERVA TERRITORIAL XALAPA - ENRÍQUEZ, VERACRUZ C.P. 91197		
REQUISITOS		
<p>I.- SOLICITUD POR ESCRITO DIRIGIDA AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA Y DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA PRESTAR EL SERVICIO EN UNA O MÁS DE LAS MODALIDADES PREVISTAS EN ESTA LEY;</p> <p>II.- DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD JURIDICA. TRATANDOSE DE PERSONAS MORALES, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA, EN EL CASO DE PERSONAS FISICAS, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO Y DE IDENTIFICACION OFICIAL;</p> <p>III.- COPIA CERTIFICADA DE LA LICENCIA DE PORTACION DE ARMAS DE FUEGO EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL; ASI COMO EL NUMERO DE MATRICULA DEL ARMA QUE UTILICE SU PERSONAL. EN CASO DE QUE NO UTILICEN ARMAS DE FUEGO, MANIFESTARLO ASI. POR ESCRITO AL CONSEJO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;</p> <p>IV.- PERMISO DE INSTALACIÓN DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN Y DEL USO DE FRECUENCIAS EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. SI NO UTILIZAN EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN, MANIFESTARLO POR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;</p> <p>V.- CONSTANCIAS ORIGINALES DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES DE TODOS LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA PERSONA MORAL, QUE DEBERA SER EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.;</p> <p>VI.- RELACION DEL PERSONAL OPERATIVO, DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO QUE LABORA EN LA EMPRESA, QUE CONTenga EL NOMBRE DE LA PERSONA, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE, DOMICILIO, ESPECIFICANDO SU ACTIVIDAD. SI NO CUENTA CON PERSONAL, MANIFESTARLO POR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;</p> <p>VII.- MODELO DE CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA A CELEBRAR POR LA EMPRESA CON LOS PRESTATARIOS, SANCIONADO POR LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR;</p> <p>VIII.- CONSTANCIA DEL DOMICILIO FISCAL, ANEXANDO COPIA CERTIFICADA DEL REGISTRO DE LA EMPRESA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO. EN CASO DE QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRE EN OTRA ENTIDAD FEDERATIVA, DEBERA ACREDITAR ADEMÁS QUE SE CUENTA CON UN DOMICILIO DENTRO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL CUAL DEBERA SER EN DONDE SE ENCUENTREN LAS OFICINAS PRINCIPALES DE LA EMPRESA;</p> <p>IX.- UN EJEMPLAR DE LOS MANUALES DE OPERACIÓN, CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO;</p> <p>X.- RELACION DE CLIENTES CON SU DOMICILIO, TIPO DE SERVICIO QUE PRESTA Y LUGARES DONDE SE REALIZARA EL MISMO. EN CASO DE QUE AUN NO CUENTE CON CLIENTES, MANIFESTARLO POR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;</p> <p>XI.- PRESENTAR LOS PROGRAMAS DE LOS CURSOS CAPACITACIÓN CON QUE CUENTA LA EMPRESA, ACORDES A LAS MODALIDADES QUE SE PRESTARA EL SERVICIO, ACREDITADOS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASI COMO LAS CIRCUNSTANCIAS DE QUE CADA UNO DE SUS ELEMENTOS HAN REALIZADO EL CURSO BASICO DE FORMACION IMPARTIDO POR EL INSTITUTO;</p> <p>XII.- INVENTARIO DETALLADO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE UTILICEN PARA EL SERVICIO INCLUYENDO VEHICULOS AUTOMOTORES, ARMAMENTO Y EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN, ASÍ COMO LOS SEMOVIENTES EN CASO DE UTILIZACION DE PERROS DE GUARDIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, ANEXANDO LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CORRECTA Y ACTUALIZADA APLICACIÓN DE LAS VACUNAS CORRESPONDIENTES Y LA INSTRUCCIÓN Y CAPACITACION CANINA OTORGADA POR EL BUEN DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DE LA MATERIA;</p> <p>XIII.- FOTOGRAFIAS A COLOR DE FRENTE, LATERALES, TOLDO Y POSTERIOR DE LOS VEHICULOS CON LOGOTIPOS Y ADITAMENTOS QUE UTILIZARAN. CUANDO NO POSEAN VEHICULOS, DEBERÁN INFORMARLO POR ESCRITO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;</p> <p>XIV.- FOTOGRAFIAS A COLOR DE FRENTE, DORSO Y PERFIL DEL UNIFORME, ASI COMO LA DESCRIPCION DE LOS COLORES DEL MISMO CON TODOS SUS ACCESORIOS;</p> <p>XV.- COPIA CERTIFICADA DE LA CEDULA DE INSCRIPCION AL REGISTRO PATRONAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL;</p> <p>XVI.- MANIFESTACION POR ESCRITO DE LAS SUCURSALES CON QUE CUENTA LA EMPRESA EN EL ESTADO, EN OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS O EN EL DISTRITO FEDERAL. EN CASO DE NO CONTAR CON SUCURSALES, MANIFESTARLO POR ESCRITO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;</p> <p>XVII.- ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA LA PERSONA QUE OCUPE EL CARGO OPERATIVO EN LA MATRIZ Y EN CADA SUCURSAL. SI AUN NO CUENTA CON JEFE OPERATIVO EXPRESARLO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;</p> <p>XVIII.- OTORGAR UNA GARANTIA O FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA AUTORIZACIÓN: (FIANZA POR 50,000.00)</p> <p>XIX.- SOLICITUD POR ESCRITO DIRIGIDA AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CESP ARA LA VERIFICACIÓN DE LOS ANTECEDENTES DEL PERSONAL QUE DESEA PRESTAR SUS SERVICIOS, POSTERIOR A LA VERIFICACIÓN, PAGO (DE 5 SALARIOS MÍNIMOS POR PERSONA) POR DERECHOS DE INSCRIPCIÓN, EN LOS REGISTROS ESTATALES Y NACIONALES DE PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PRIVADA. LOS PAGOS DE DERECHO DESCRITOS DEBERAN REALIZARSE EN LA OFICINA DE HACIENDA DEL ESTADO DE VERACRUZ.</p> <p>XX.- LAS DEMÁS QUE SEÑALE ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. (DATOS GENERALES DE LA EMPRESA PARA PLATAFORMA MÉXICO, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A LA AUTORIZACIÓN INICIAL, PREVIA AUTORIZACIÓN DE ESTA SECRETARÍA PARA EFECTUAR DICHO PAGO.).</p> <p>NOTA: EL REQUISITO NO. XIX SOBRE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE PERSONAL, DEBE SER EL PRIMER REQUISITO A PRESENTAR, Y UNA VEZ TENIENDO EL RESULTADO DE ESA VERIFICACIÓN, SE PODRÁ PRESENTAR LA CARPETA EN SU TOTALIDAD EN FORMA FÍSICA Y DIGITALIZADA.</p>		



**MANUAL DE SERVICIOS AL PÚBLICO REGISTRO ESTATAL DE TRÁMITES Y
SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ**

FUNDAMENTO JURÍDICO

ARTÍCULOS 132, 133, 134, 135, 136, 137, 142 Y 143 DEL TITULO DECIMO DE LA LEY NÚMERO 553 DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. TITULO VIGENTE DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS TERCERO Y SEXTO TRANSITORIOS DE LA NUEVA LEY NUMERO 310 DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. ARTÍCULO 15 APARTADO B FRACCIONES I Y II, CÓDIGO DE DERECHOS PARA EL ESTADO, ARTÍCULO 134, CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.

FORMATOS A UTILIZAR				ACTIVIDAD EMPRESARIAL SUJETA A ESTE TRÁMITE		
				INDUSTRIAL	COMERCIAL	SERVICIOS
TIPO DE EMPRESA				PROPÓSITO		
MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA	GRANDE	INSTALACION	OPERACIÓN	
AUTORIZÓ			REVISÓ		ELABORÓ	
L.C. ANA CRISTINA LEDEZMA LÓPEZ SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA Y DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE VERACRUZ			LIC. RAÚL GARCÍA PEÑA COORDINADOR DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DEL S.E.S.C.E.S.P.		LIC. JORGE HERNÁNDEZ MORALES ANALISTA ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DEL S.E.S.C.E.S.P.	

DIRECTORIO

L.C. ANA CRISTINA LEDEZMA LÓPEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA Y DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. RAÚL GARCÍA PEÑA
COORDINADOR DE LOS SERVICIOS DE SEGRURIDAD PRIVADA DEL S.E.S.C.E.S.P.

A.V. RAFAEL GUIZAR Y VALENCIA S/N; COL. RESERVA TERRITORIAL
TELS. 01(228) 8418048 EXT. 11048 y 11010
XALAPA - ENRÍQUEZ, VERACRUZ
C.P. 91197

NOTAS: Todos los escritos deben de ir dirigidos a la L.C. Ana Cristina Ledezma López. Secretaria Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

nota: el requisito no. XIX sobre la solicitud de verificación de personal, debe ser el primer requisito a presentar, y una vez teniendo el resultado de esa verificación, se podrá presentar la carpeta en su totalidad en forma física y digitalizada.

ACLARACIÓN: LOS DOCUMENTOS OFICIALES SOLICITADOS DEBERÁN ENTREGARSE EN ORIGINAL, EN CASO DE UTILIZACIÓN POR LOS INTERESADOS, DEBERÁN PROPORCIONARSE AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE, EN LO QUE SE REFIERE AL PAGO DE LOS DERECHOS QUE SEÑALA LA FRACCIÓN XXI, DE LA LEY 553 DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SE REALIZARA UNA VEZ QUE AL RESPECTO SE LE INFORME.

ANEXO I :

Autorización de Inicio:

La prestación de servicios de seguridad privada, por personas físicas o morales, requiere de la autorización del titular de la Secretaría de Seguridad Pública, la cual se tramitará por conducto del Secretario Ejecutivo del Consejo, misma que tendrá vigencia por un año. El Secretario Ejecutivo, una vez satisfechos los requisitos señalados en el Artículo 142 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, integrará el expediente correspondiente y procederá a su revisión, cuando de la revisión se desprenda omisión o irregularidades en la presentación de documentos, lo comunicará al interesado dándole un plazo de diez días hábiles improrrogables para subsanar las omisiones o irregularidades, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo en ese plazo, se tendrá por no presentada la solicitud. Si se cumplen los requisitos, el Secretario Ejecutivo del Consejo turnará el expediente al titular de la Secretaría, quien dentro de un plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de recepción del expediente, resolverá sobre el otorgamiento de la autorización. Cubierto este requisito y previo pago de los derechos previstos en el Código de Derechos para el Estado de Veracruz artículo 15 apartado B fracciones I y II, así como el Código Financiero para el Estado de Veracruz artículo 134, el titular de la Secretaría expedirá el documento en que se haga constar la autorización y las condiciones a las que se sujetará la prestación de los servicios de seguridad privada. La Secretaría, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, notificará la resolución por escrito al interesado, en un término no mayor de cuatro meses y le informará las condiciones a que quedará sujeta la empresa.